

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 46.

Viernes 18 de Setiembre

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengán *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 céntos. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

Pesetas. Cts.

Suma anterior...	51595	38
El Ayuntamiento de Ca-		
bañas del fondo mu-		
nicipal.....	50	
D. Juan Calzas Gomez,		
Secretariodel Ayun-		
tamiento.....	2	50
Alejandro Perez Ma-		
teos.....	50	
Francisco Duran San-		
chez.....	50	
José Porrás.....	25	
Simon Durán.....	1	
Manuel Alonso Garcia.		
37		
Isidro Alhama.....	25	
Pedro Dominguez....	25	
Julian Cortijo Amor..		
37		
Isidro Vicente, Cura		
Párroco.....	1	
Sebastian Porrás.....	37	
Fernando Collado....	25	
Juan Cortijo Cieza...	25	
Juan Bustamante.....		
Tomás Cordero Alva-		
rez.....	50	
Alonso Cerezo Garcia.		
25		
Antonio Montes Perez.		
25		
Jerónimo Cortijo Amor		
50		
Manuel Collado Corti-		
jo.....	1	
Juan Collado Cortijo..		
1		
Pedro Collado Olmedo,		
media fanega de		
trigo.....	3	75
José Alonso Sanchez..		
25		
José Montes Oliva....		
25		
Antonio Cerezo Mateos		
50		
Manuel Cerezo Mateos.		
25		
Juan Sanchez Cerezo		
de Manuel.....	50	

D. Tomás Cerezo Perez..	1	
José Sanchez de Rita.	62	
Antonio Alonso.....	25	
Julian Pulido Avila,		
una cuartilla de tri-		
go.....	1	87
Antonio Cerezo San-		
chez.....	25	
Tomás Cerezo Sanchez		
25		
Luis Cortijo Duran ..		
1		
Matias Durán Higue-		
ras.....	25	
Antonio Alhama Cor-		
tijo.....	1	
D.ª Maria Rios Alvarez ..		
25		

En especies.

D. Jenaro Porrás, garban-	
zos.	
Claudio Porrás, id.	
Antonio Cortijo Duran,	
idem.	
Francisco de Paula Be-	
nito, patatas.	
D.ª Ana Cortijo Montes,	
garbanzos.	
D. Antonio Cruz Sanchez,	
idem.	
José Sanchez de Julia-	
na, id.	
Francisco Montes Pe-	
rez, id.	
Anacleto Jimenez, id.	
José Garcia Cortijo, id.	
Manuel Cerezo Soto,	
idem.	
Santiago Cortijo, id.	
Eernando Porrás, id.	
Diego Cerezo, patatas.	
Juan Fernandez, id.	
Víctor Sanchez, gar-	
banzos.	
Antonio Benito Alva-	
rez, id.	
José Cortijo Mateos,	
idem.	
Santiago Perez, id.	
Bernardino Montes, un	
pan.	
Ignacio Cerezo, id.	
Alejo Cortijo, id.	
Antonio Alvarez, id.	
José Peromingo, gar-	
banzos.	
Francisco Montes, id.	
Luis Cortijo Alvarez,	
idem.	
Antonio Sanchez, id.	
Juan Sanchez, id.	
Antonio Alhama Ca-	
rrasco, id.	
Simon Porrás, id.	
José Cortijo, id.	

Demetrio Miguel, id.	
Juan Vizcaino, id.	
Rafael Pulido, un pan.	
Manuel Alhama, gar-	
banzos.	
Juan Alonso garcia,	
idem.	
Felipe Garcia, id.	
Julian Sanchez, id.	
Juan Cerezo Rios, id.	
Vicente Montes, id.	
Calixto Peromingo, id.	
Manuel Cerezo Garcia,	
idem.	
Manuel Jesus Sanchez,	
idem.	
Lorenzo Amor Masa,	
idem.	
Lorenzo Amor, id.	
Gregorio Cortijo, id.	
Angel Ramiro, id.	
Miguel Ramiro, id.	
Cándido Duran, un pan	
Ventura Miguel, gar-	
banzos.	
Juan Cortijo de Mar-	
cela, id.	
Santiago Mateos, id.	
Juan Cerezo Higuera,	
una arroba de pata-	
tas.	
Felipe Sanchez, gar-	
banzos.	
Manuel Porrás, pata-	
tas.	
Lope Fernandez, id.	
Juan Alvarez Durán,	
garbanzos.	
Matias Rios Alvarez,	
idem.	
Bla dino Rubio, pata-	
tas.	
Pedro Cortijo Duran,	
idem.	
Juan Cortijo de Juan,	
un pan.	
Francisco Cortijo Mon-	
tes, dos panes.	
Manuel San Juan, pa-	
tatas.	
Francisco Sanchez y	
Sanchez, garbanzos	
Deogracias Gonzalez,	
dos panes.	
Juan Duran Higuera,	
garbanzos.	
Juan Cortijo Amor, id.	
Julian Duran Jado, id.	
Andrés Sanchez Corti-	
jo, id.	
Juan Garcia Cortijo,	
idem.	
Francisco Ramiro, id.	

D. Ventura Collado, id.		
Pedro Porrás, id.		
Valeriano Collado, id.		
Sebastian Peromingo,		
idem.		
José Cortijo Cerezo, un		
pan.		
Gregorio Cerezo Perez,		
garbanzos.		
D.ª Florentina Cordero, id.		
D. Juan Alvarez Sanchez,		
idem.		
Juan Duran Garcia, id.		
Alfonso Pulido, id		
Juan Montes Cordero,		
idem.		
D.ª Lucia Cortijo, id.		
Florentina Garcia, id.		
Antonia Durán, id.		
D. Francisco Cortijo de		
Catalina, id.		
Agustin Garcia, id.		
Manuel Cortijo de Mar-		
cela, id.		
Manuel Dominguez,		
idem.		
Matias Sanchez Rami-		
ro, id.		
Francisco San Juan,		
idem		
Francisco Sanchez Ce-		
rezo, id.		
Antonio Sanchez de		
Rita, id.		
José Cortijo de Marce-		
la, id.		
Manuel Duran Andres,		
idem.		
D.ª Teresa Sanchez, id.		
Agustina Sanchez, id.		
Vendidas las especies re-		
sultaron.....	19	90
D. Meliton Piñas.....	25	
Antonio Escobar.....	25	
Enrique Garcia.....	75	
Matias Rodriguez....	50	
Francisco Muñoz.....	75	
Juan Antonio Nuñez..	25	
D.ª Evarista Masa.....	10	
D. Juan Duran Jado....	10	
José Serrano.....	50	
Manuel Cortes, una		
cuartilla de trigo..	1	87
Claudio Barrera.....	25	
Manuel Cruz, Párroco.		
50		
D.ª Tomasa Garcia, una		
cuartilla de trigo..	1	87
D. Domingo Cortes.....	25	
D. Martin Hoyos.....	1	
Sebastian Alvarez...	10	
José Raimundo.....	25	
Sebastian Ruiz.....	10	

En especies.

Ramon Ceballos.	
Clemente Blazquez.	
Joaquin Garcia.	
Julian Costas.	
José Cortijo.	
Alejandro Piñas.	
Dionisio Gonzalez.	
Juan Muñoz.	
Francisco Bernardo.	
Zacarias Moreras.	
Andrés Palacios.	
Juan Cortes, dos y medio celemines de trigo.	
Vicente Vazquez.	
Juan Duran.	
Eugenio Velardo.	
Juan Alonso.	
Juan Mata.	
Victoriano Ruiz.	
Miguel Ruiz.	
Vendidas las especies resultaron.....	4 36
Fausto Martin.....	5
Deogracias Rodriguez Cura párroco.....	2
D.ª Jacoba Gonzalez.....	1 50
D. Pascual Araujo.....	1
Eusebio Espada.....	75
Adriano Gonzalez.....	50
Luis Araujo.....	50
Antonio Rodriguez.....	50
Gregorio Fernandez.....	50
Tomás Jimenez.....	25
Marcos Martin.....	25
Angel Cieza.....	25
Diego Masa.....	25
Francisco Gonzalez.....	25
D.ª Lorenza Vizcaino.....	25
D. Andrés Araujo.....	25
Aquilino Rodriguez.....	25
Santiago Barquero.....	25
Ramon Fernandez.....	25
Juan Antonio Jimenez.....	25
Fulgencio Martin.....	25
Fermin Alvarez.....	25
Juan Gonzalez Vizcaino.....	25
Francisco Fernandez.....	20
Francisco Villegas.....	20
Juan Gonzalez Alfara.....	1 62
Matias Estacio.....	25
Santiago Herrera.....	50
Martin Jimenez.....	3 25
D.ª Vicenta Robledo.....	1
D. Antonio Gonzalez.....	40
Juan Carrasco.....	20
Toribio Garcia.....	36
Fulgencio Torres.....	50
Juan Cerezo Holgado.....	50
Juan Porras.....	75
Antonio Cerezo.....	75
Martin Garcia.....	20
Benito Avila.....	20
Lorenzo Sanchez Gonzalez.....	1
Antonio Rios.....	36
José Duran San Juan.....	36
Juan Martin Montes.....	25
José Fernandez.....	50
Juan de la Cruz Martinez.....	1
Faustino Rodriguez.....	25
Clemente Parejo.....	25
Francisco Sanchez Martin.....	25
Juan Estacio.....	25
Francisco Rodriguez Avila.....	50
Alonso Alvarez.....	50
El barrio de Roturas.....	10
Suma.....	51745 73

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 58. Sanidad.

Habiendo circulado estos dias ru-

mores alarmantes acerca del estado de la salud en los pueblos de Garganta de Bejar y el Pedroso, hago saber al público, para su satisfaccion, que en el primero no ha ocurrido invasion ni defuncion alguna en los cuatro últimos dias, y que lo mismo ha ocurrido en el segundo, segun los partes recibidos en este Gobierno, desde el dia 10 al 14 del corriente, ambos inclusive, sin que haya aun noticia de los de ayer y hoy.

En el resto de la provincia tampoco ocurre novedad.

Cáceres 16 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 59.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán remitir á este Gobierno en el término de 10 dias, á contar desde la fecha de la presente circular, el estado cuyo modelo aparece á continuacion, sin dar lugar á que se les recuerde el cumplimiento del servicio de que se trata.

Cáceres 16 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Modelo que se cita en la anterior circular.

Electores y elegibles para Concejales, con expresion de los que votaron y se abstuvieron de hacerlo en las elecciones ordinarias verificadas en esta localidad en los años que se indican.

Años.

1881 1883 1885

Número de electores contribuyentes...
Idem id. capacidades...
Idem id. elegibles...
Idem concejales...
Idem contribuyentes que votaron...
Idem capacidadesidem idem.....

(Fecha y firma.)

Circular núm. 60.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Cabezueta con fecha 13 del actual, ha desaparecido en el dia 22 de Junio último, de la ganadería de D. Víctor Gomez, vecino de dicha villa, un eral de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial; encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de dicho semoviente, y en caso de ser habido, lo participen á la autoridad local que lo reclama.

Cáceres 16 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Señas.

Un eral pelo negro, lomipardo, oreja derecha cercellada é izquierda ahorcada, con hierro de G en la llana derecha.

Seccion de Fomento.

Subasta.

El dia 5 del próximo Octubre, á las

doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de pastos sobrantes de la dehesa boyal de Jaraiz, bajo el tipo de tasacion de 3.000 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 16 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid núm. 247, correspondiente al dia 4 de Setiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Albacete y la de Carcelén se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Albacete y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Casas Ibáñez, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 16 del actual, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 2000 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 200 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde la oficina del ramo de Albacete á la de Carcelén y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término mas breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Albacete y la de Carcelén.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Albacete á la de Carcelén toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 37 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballeras mayores; situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Albacete.

Los carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevaré.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Albacete.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de

haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación,

sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó carcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito

definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 2 de Setiembre de 1885.— El Director general, I. Cadórniga.

SECCIÓN DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Agosto último.

PUEBLOS.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.															
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardt.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.														
	HECTOLITROS.			KILOGRAMOS.			LITRO.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.															
	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.												
Alcántara.....	24	50	13	14	20	»	»	50	»	60	1	10	»	25	»	45	»	58	»	96	1	65	»	3	»	3		
Cáceres.....	23	65	10	75	17	69	»	»	63	»	59	1	7	»	73	1	6	1	8	1	87	2	15	»	8	»		
Coria.....	18	50	42	25	12	25	20	»	30	»	80	1	»	»	52	1	25	»	90	1	»	2	50	»	7	»	4	
Garrovillas.....	16	21	9	91	10	1	»	»	45	»	»	1	11	»	43	»	61	»	»	»	»	2	17	»	10	»	»	
Hervás.....	25	20	13	50	14	40	»	»	52	»	61	1	11	»	15	»	43	»	87	»	98	1	63	»	3	»	3	
Hoyos.....	18	20	14	60	14	60	»	»	52	»	61	1	11	»	50	1	10	»	87	»	98	3	»	»	3	»	3	
Jarandilla.....	19	81	18	2	16	22	14	41	»	43	»	60	»	80	»	19	»	74	»	»	»	2	»	»	4	»	4	
Logrosan.....	18	»	11	»	14	»	»	»	60	»	»	1	25	»	45	1	»	»	»	»	»	2	50	»	»	»	4	
Montanech.....	10	»	7	25	7	25	»	»	75	»	75	»	65	»	20	»	65	»	»	»	»	1	75	»	8	»	»	
Navalmoral de la Mata.....	48	20	14	60	16	80	»	»	65	»	60	1	16	»	48	1	11	»	»	»	»	2	17	»	4	»	4	
Plasencia.....	22	61	14	20	16	22	»	1	31	»	63	1	20	»	40	»	81	1	6	1	50	1	27	»	8	»	8	
Trujillo.....	18	50	13	»	45	74	»	»	57	»	73	1	»	»	50	»	90	1	»	»	»	2	45	»	5	»	»	
Valencia de Alcántara.....	20	28	14	7	14	13	»	»	74	1	30	1	20	»	63	1	»	»	94	»	»	1	»	»	»	»	4	
TOTALES.....	253	66	166	15	183	51	34	41	7	97	7	82	13	76	5	43	11	11	7	30	8	29	26	24	»	63	»	37
Precio medio general en la provincia.....	19	51	12	78	14	12	17	20	»	61	»	71	1	6	»	42	»	85	»	91	1	18	2	2	»	6	»	4

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.	
	Pesetas.	Cnts.		
Trigo....	{ Precio máximo.....	25	20	Hervás.
	{ Idem mínimo.....	10	»	Montanech.
Cebada....	{ Idem máximo.....	18	2	Jarandilla.
	{ Idem mínimo.....	7	25	Montanech.

Cáceres 11 de Setiembre de 1885.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Morales.—V.º B.º, El Gobernador, AGUSTIN PIDAL.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Esta Administración ha acordado conferir por concurso una plaza que existe vacante en la misma de aspirante de tercera clase con el haber anual de 750 pesetas.

Al efecto los que aspiren á obtenerla podrán presentar sus instancias

escritas por los mismos en las oficinas de Hacienda hasta el día 25 del actual, consignando en ellas su filiación y circunstancias que puedan acreditar méritos y servicios.

Oportunamente se avisará á los interesados que se designen para concurrir á un ejercicio práctico que ha de preceder á la designación del que haya de obtener la plaza entre los ejercitantes.

Cáceres 16 de Setiembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, José María de Torres Perez.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de primera instancia de la ciudad de Cáceres y su partido.

En virtud de la presente se cita,

llama y emplaza por término de 20 días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid, á D. Antonio Gonzalez Encinas, de 43 años de edad, natural de Ecija, hijo de D. Antonio y doña Maria del Valle, empleado cesante y jereñte que fué de la «Compañía Fabril Singer» en esta capital, para que se presente en este Juzgado á fin de que ingrese en la carcel de este partido á extinguir la condena

que le ha sido impuesta por la superioridad en causa seguida en su contra por desfalco.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la nacion é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cáceres á 15 de Setiembre de 1885.—Pedro Fernandez de Luz.—Por mandado de S. S., Marcelino Rasero.

Por el presente edicto se hace público el fallecimiento intestado de D. Patricio Bárcena y Bárcena, natural de Quintanaopio, vecino que fué de esta ciudad, de edad de 55 años, propietario, ocurrido el dia 27 de Febrero último; habiéndose presentado en este Juzgado D.^a Juana Bárcena y Bárcena, hermana del finado, solicitando se la declare heredera del mismo.

En su virtud se ha acordado se llame á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en los periódicos oficiales, se presenten en el Juzgado á deducirlo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 15 de Setiembre de 1885.—Pedro Fernandez de Luz.—Por mandado de S. S., Marcelino Rasero.

D. Eduardo de Uribarri y Paredes,
Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente se hace saber: Que en la causa que en este Juzgado se instruye por robo en la casa comercio de Juan Flores Roman, vecino de la Torre de Santa Maria, el cual tuvo lugar durante las primeras horas de la noche del dia 3 del mes actual, se ha acordado en providencia de este dia exhortar por la presente, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia de Cáceres y Gaceta de Madrid, á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial, á fin de que procedan á la busca de los objetos robados que á continuacion se expresan, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion, así como las personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Montanech á 11 de Setiembre de 1885.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—El actuario, Ramon Gama Martin.

Objetos robados.

Siete piezas de lienzo moreno.
Una idem blanco.
Dos idem de indiana negra.
Cinco pañuelos de merino.
Seis idem de seda.
Varias libras de chocolate.
Varios pañuelos franceses de sandia y pequeños para la cabeza.
Seis fajas negras.
Dos botellas de cristal con aguardiente.
Una docena de sogas sevillanas.
En metálico 5.720 reales, en monedas de cinco duros, una de cuatro, y en calderilla 15 ó 20 reales.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

TRUJILLO.

Subasta.

Bajo el presupuesto de 11 432 pesetas 87 céntimos, pliego de condiciones facultativas y económicas, plano y modelos aprobados por la Corporacion, que se encuentra todo de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se procede á la subasta de las obras necesarias para el ensanche del cementerio de esta ciudad.

El remate, ajustándose á las disposiciones del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, tendrá efecto en las Casas Consistoriales ante el Alcalde y Regidor Síndico, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, á las once de la mañana del undécimo dia, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Las proposiciones en pliegos cerrados se presentarán durante media hora despues que el Presidente declare abierto el acto de la licitacion.

El pliego contendrá la cédula personal del proponente, carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo del remate y la proposicion en papel de clase undécima, redactada con sujecion al modelo que acompaña y escrita en letra precisamente la cantidad.

Trujillo 12 de Setiembre de 1885.—Andrés Secos.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de..... me obligo á ejecutar las obras de ensanche del cementerio de esta ciudad, con estricta sujecion al plano, modelos y condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento por la cantidad de.....

(Fecha y firma).

Anuncio.

Bajo el presupuesto de 341 pesetas 40 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, se saca á subasta la ejecucion de las obras necesarias para el derribo y reconstruccion del pozo llamado del Manzano en el arrabal Huertas de Magdalena.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico al undécimo dia desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Trujillo 16 de Setiembre de 1885.—Andrés Secos.

Anuncio.

Bajo el presupuesto de 483 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, se saca á subasta la ejecucion de las obras necesarias para el solado de boldosa en el piso principal de las escuelas de niños y niñas del arrabal Huertas de Animas.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico al undécimo dia desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Trujillo 16 de Setiembre de 1885.—Andrés Secos.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad para el año económico de 1885 á 86, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los interesados en él puedan reclamar sobre los errores aritméticos que contenga.

Trujillo 14 de Setiembre de 1885.—Andrés Secos.

PEDROSO.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia del que la venia desempeñando se halla vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se hace público para que los que deseen aspirar á dicha vacante presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Pedroso 13 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Francisco Perez.

ANUNCIOS.

El dia 27 del corriente mes, de una á cuatro de la tarde, se venden en subasta triple y simultánea, en la casa habitacion de D. Manuel Ruiz en la ciudad de Don Benito, en la de S. E. el Sr. Marqués de Portago, en Madrid, Serrano, 9, y en la del que suscribe, en esta poblacion, la montanera, yervas de invierno y pastos de verano de los millares que se hallan por arrendar de la Encomienda de Azagala, sita en este término, que administro, de la pertenencia de dicho excelentísimo señor, bajo los tipos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en referido acto.

Albuquerque 1.º de Setiembre de 1885.—Roman Duarte. 8

Se arriendan por uno ó dos años, á contar desde San Miguel próximo, los pastos y bellota del Millar del Barquillo en la Encomienda de Azagala.

Los que deseen adquirirlos pueden entenderse con D. Joaquin Muñoz Chaves, en Cáceres, ó con D. Francisco Fernandez Amaya, en Albuquerque. 6

Subasta.

Para el dia 20 del presente mes de

Setiembre de 1885, se arrienda el fruto de bellota de la próxima montanera, en pública y extrajudicial subasta, en Trujillo y casa del señor D. Aureliano Garcia de Guadiana, en la Plaza, núm. 30, de once á doce de su mañana y bajo el presupuesto y pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto, de los montes de las dehesas, en los de Tozo de esta ciudad, nominadas de la Natera, Azuquen del Yerro, Ocino, Pies de bienlasveo y Labradillo y Jarrin de Paniagua. 5

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanja. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, F. P. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31.

Pedid la de Izquierdo. 32

CONTRA

CALENTURAS INTERMITENTES

Por rebeldes que sean, se curan con las **Píldoras febrífugo infalibles** de Fernandez, conocidas en todo el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas. Madrid, P. Fernandez, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, botica; Calzada de Oropesa (Toledo), J. Fernandez; Almaraz (Cáceres), Abdon Luengo y principales boticas de España. Para muy rebeldes granulos de bromidrato, 8 pesetas. Pontejos, 6, Madrid. Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas. En Cáceres, don Adrian Carrasco; Navalmoral, Gonzalez; Plasencia, Monge. 25

NUEVA LEY DE CONSUMOS

PUBLICADA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA
con fecha 16 de Junio de 1885.

CONTIENE
la ley, Real decreto, Tarifas
y Reglamento provisional aprobado
para la administración y cobranza
del impuesto de Consumos.

Forma un folleto de 128 páginas y ademas la tarifa, y se halla de venta en la imprenta de este periódico al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar.



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres 1885.—Imp. de N. M. Jimenez